

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 13
SERIE 2011-2012-26**

APROBADA:

22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 116 SERIE 2008-2009-150 APROBADA EL 29 DE JUNIO DE 2009.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, para fines del desarrollo de un proyecto de vivienda para familia de ingresos bajos y moderados a ubicarse en el Bloque 40 del Centro Urbano, aprobó la Ordenanza 116 Serie 2008-2009-150 el 29 de junio de 2009, por la Honorable Legislatura Municipal en donde se declaró la utilidad pública y por tanto la necesidad de adquirir una parcela de terreno y estructura ubicadas en la calle Dr. Clemente Fernández, propiedad de Don Carlos Alberto Hiraldo Cruz y Rosa María Viera Velázquez.

POR CUANTO: En la mencionada Ordenanza se autorizó al Honorable Alcalde José C. Aponte Dalmau a adquirir dicha propiedad mediante compraventa voluntaria por negociación armoniosa o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley Uniforme de Asistencia para Realojo y Política de Adquisición de Bienes Raíces de 1970, la Ley 220 de 1950 según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1981, conocida como la ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha autorización incluía la facultad del Honorable Alcalde para comparecer en la firma de documentos necesarios para lograr la inscripción de la titularidad en el Registro de la Propiedad de Carolina a favor del Municipio Autónomo de Carolina.

POR CUANTO: En la Ordenanza 116 Serie 2008-2009-150 aprobada el 29 de junio de 2009, por error involuntario se indicó que los terrenos del lote 12 de la Calle Clemente Fernández 153 eran propiedad del Municipio

de Carolina y que estaban afectados por un usufructo a favor de Carlos Alberto Hiraldo Cruz y Rosa María Viera.

POR CUANTO: Según la certificación del 6 de noviembre de 2007, emitida sobre el inventario de solares en usufructo firmado por el Secretario Municipal Manuel I. Mangual Rodríguez, el solar antes descrito, no estaba afectado por un usufructo, sino que el poseedor era dueño del solar.

POR CUANTO: Del estudio de título realizado sobre dicho solar con los datos registrales Finca 31,577, inscrita al Folio 90 del Tomo 786 de Carolina, Sección II del Registro de la Propiedad de Carolina, se desprende que el solar consta inscrito a favor de Carlos A. Hiraldo Cruz y Rosa María Viera Velázquez, y no del Municipio de Carolina, según se había indicado en la mencionada Ordenanza.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Ordenanza 116 Serie 2008-2009-150, aprobada el 29 de junio de 2009, para que indique la condición legal correcta de dicho solar.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza 116 Serie 2008-2009-150 aprobada el 29 de junio de 2009, en el sexto Por Cuanto, a los fines de que se elimine la parte que indica la propiedad era del Municipio de Carolina.

Sección 2da. Enmendar la Ordenanza 116 Serie 2008-2009-150 aprobada el 29 de junio de 2009, en el sexto Por Cuanto, para que indique que el lote 12 de la Calle Dr. Clemente Fernández era propiedad de los señores Carlos A. Hiraldo Cruz y Rosa María Viera Velázquez.

Sección 3ra. Enmendar la Ordenanza 116 Serie 2008-2009-150 aprobada el 29 de junio de 2009, para incluir el siguiente artículo: Autorizar además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

- Sección 4ta. Ordénase que todos los Por Cuantos y Por Tantos no enmendados en esta Ordenanza se mantengan y se ejecuten conforme a su aprobación el 29 de junio de 2009, 116 Serie 2008-2009 Serie 150.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Finanzas del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2011.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE